

RV: RESPUESTA TUTELA - oficio No. 0292 - ANGELA MARIA BLANDON JARAMILLO - CC. 43.903.247 - 2023 - 00107

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 11:20

Para: Wilton Fabian Orrego Zapata <worregoz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RESPUESTA TUTELA - oficio No. 0292 - ANGELA MARIA BLANDON JARAMILLO - CC. 43.903.247 - 2023 - 00107.pdf;

MEMORIAL 2023-00107



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: juridica hospital <notificacioneshommej@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 11:17

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA TUTELA - oficio No. 0292 - ANGELA MARIA BLANDON JARAMILLO - CC. 43.903.247 - 2023 - 00107

Cordial saludo

Respetuosamente me permito enviar RESPUESTA TUTELA - oficio No. 0292 - ANGELA MARIA BLANDON JARAMILLO - CC. 43.903.247 - 2023 - 00107

Favor confirmar recibido

Atentamente

slp. Carlos Andrés López Bermúdez

Aux. coordinación jurídica dispensario médico de Medellín



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANTE COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

No. 0231709 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMMED-AJ-1.5

Medellin Antioquia, 8 de marzo de 2023

Doctor

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín

Edificio José Félix de Restrepo – Centro Administrativo La Alpujarra, oficina 302

Correo : j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

ASUNTO : RESPUESTA TUTELA – Oficio No. 0292
ACCIONANTE: **GABRIEL JAIME AGUDELO CARMONA**, en calidad de agente oficioso de **ÁNGELA MARÍA BLANDÓN JARAMILLO – CC. 43.903.247**
RADICADO : **2023 – 00107**

Cordial saludo.

Notificado de la acción de tutela de la referencia impetrada por el señor **GABRIEL JAIME AGUDELO CARMONA**, en calidad de gente oficioso de la señora **ÁNGELA MARÍA BLANDÓN JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.903.247, con toda atención y actuando dentro del término legal que me confiere el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa consagrados por la Constitución Política de Colombia en el artículo 29, respetuosamente me permito indicar lo siguiente:

En cumplimiento de la **MEDIDA PROVISIONAL** ordenada por ese honorable despacho, se autorizó el servicio por especialista en **CIRUGÍA ONCOLÓGICA**, con pago por CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), como se evidencia de las pruebas anexas al presente escrito, por virtud de que actualmente nos encontramos en el proceso de contratación de los prestadores de la red externa, bajo los lineamientos de las normas en contratación estatal, esto es, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Con base en lo anterior y como el motivo de la presente acción de tutela es el servicio médico que se le ha brindado a la señora **ÁNGELA MARÍA BLANDÓN JARAMILLO**, con el cumplimiento de la **MEDIDA PROVISIONAL** ordenada por su honorable despacho, este feneció, para lo cual me permito solicitar tener en cuenta el material probatorio que se anexa al presente escrito, para proferir un fallo a favor de los intereses del Dispensario Médico de Medellín, porque un fallo en contra sería inocuo, puesto que la motivación de la interposición de la misma ya no existe, por hecho superado, desestimando la acción de tutela y el archivo de la misma, por ausencia de objeto, como lo refiere la Honorable Corte Constitucional en **Sentencia T-038/19**.

“.....”

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA, HONOR, LEALTAD

Carrera 77c N°51-136 Los Colores - Medellín, Antioquia

notificacioneshommej@hotmail.com

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Fenómeno que se configura en los siguientes eventos: hecho superado, daño consumado o situación sobreviniente

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha indicado que la carencia actual de objeto se configura cuando frente a las pretensiones esbozadas en la acción de tutela, cualquier orden emitida por el juez no tendría algún efecto o simplemente “caería en el vacío”

.....

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO-
Configuración

Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado”.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente me permito indicar que la acción elevada frente a la responsabilidad del Dispensario Médico de Medellín no tiene **objeto**, toda vez que la causa fundamental que la motiva fue superado al brindar el servicio requerido que deprecia la accionante, como se ha indicado tantas veces y en cumplimiento de la **MEDIDA PROVISIONAL**, por lo cual se debe desvincular a las accionadas y se reitera un fallo absolutorio frente a los intereses de éste entidad y las demás vinculadas; y sobre el tema la Corte Constitucional ha dicho:

“La acción de tutela ha sido concebida, como un procedimiento preferente y sumario para la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que éstos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular en los casos que determine la ley. Así las cosas, la efectividad de la acción, reside en la posibilidad de que el juez si observa que en realidad existe la vulneración o la amenaza alegada por el que solicita la protección, imparta una orden encaminada a la defensa actual del derecho en disputa.

*Sin embargo, si la situación de hecho que genera la violación o la amenaza ya ha sido superada, el elemento constitucional de defensa pierde razón de ser, es decir la orden que pudiera impartir el juez, ningún efecto podría tener en cuanto a la efectividad de los derechos presuntamente conculcados, el proceso **CARENCIA DE OBJETO Y LA TUTELA RESULTARÍA IMPROCEDENTE**, Sent. T1200/95 M.P. Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA. (Negrita fuera del texto)”.*

EJÉRCITO NACIONAL

PATRÍA, HONOR, LEALTAD

Carrera 77c N°51-136 Los Colores - Medellín, Antioquia
notificacioneshommej@hotmail.com

SOLICITUD

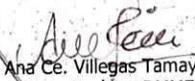
Por los motivos relacionados anteriormente, me resulta oportuno solicitar a ese Honorable despacho no continuar con el presente contradictorio, **DESVINCULAR** al Dispensario Médico de Medellín de la presente acción constitucional, **NEGAR POR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA** objeto de la presente, ante el cumplimiento de la **MEDIDA PROVISIONAL** en los términos que fue ordenado para proteger el derecho fundamental a la salud de la señora **ÁNGELA MARÍA BLANDÓN JARAMILLO**, para que en su lugar se **DESESTIME** la presente acción constitucional interpuesta por la señora **TATIANA MARCELA GARCÍA SERNA** reiterando de manera respetuosa proferir un fallo a favor de los intereses de esta entidad, procediendo a **ARCHIVAR** las diligencias por hecho superado, agradeciendo de antemano enviar la notificación de la decisión adoptada, a la carrera 77 C No. 51 – 136 Barrio Los Colores de Medellín, correo electrónico : notificacioneshommej@hotmail.com

Atentamente,

Coronel **JULIO CÉSAR RAMÍREZ NIETO**
Director Dispensario Médico de Medellín

Anexo : Lo anunciado en (2) folio.

ELABORÓ :


Ana C. Villegas Tamayo
Asesora Jurídica DMMED

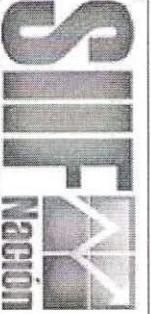
REVISÓ :


Sv. Diana López
Coordinadora Jurídica DMMED

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA, HONOR, LEALTAD

Carrera 77c N°51-136 Los Colores - Medellín, Antioquia
notificacioneshommej@hotmail.com



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhhacardon
 Unidad o Subunidad: 15-01-11-084
 Ejecutora Solicitante: DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
 Fecha y Hora Sistema: 8/03/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

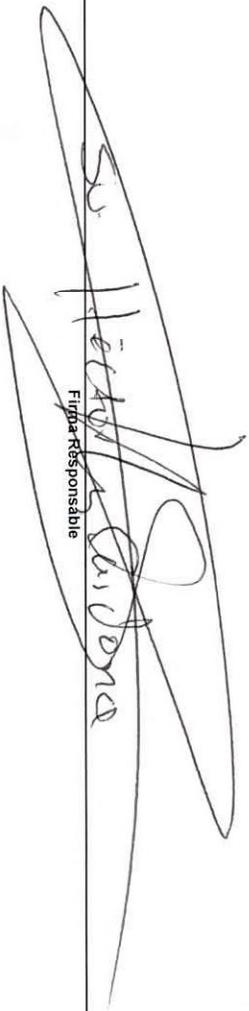
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	35023	Fecha Registro:	2023-03-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	180 000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	0,00
				Saldo x Comprometer:	180 000,00
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Numero:	35023	Fecha Registro:	2023-03-08	Numero:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO						FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.							
15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nacion	16	SSF			180 000,00	0,00	180 000,00	180 000,00	0,00
Total:							180 000,00	0,00	180 000,00	180 000,00	0,00

Objeto:	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) MEDIANTE FALLO TUTELA RADICADO 0500131100022023-0010700 A FAVOR DE ANGELA MARIA BLANCON JARAMILLO CC. 43903247 CUPS 890502
---------	---


 Firma Responsable



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

Radicado No. **0231510** / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMMED-PLANES-29.25

Medellín (Antioquía), 01 de marzo de 2023

Señor Sargento Viceprimero
CARDONA ARBOLEDA HECTOR
Jefe de presupuesto del Dispensario Médico de Medellín
Carrera 77 C N°51-136
Medellín (Antioquía)

*Sr Hector Cardona
01-Marzo-2023
18:53*

ASUNTO: Solicitud expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Respetuosamente me permito solicitar al señor Jefe de presupuesto del Dispensario Médico de Medellín autorice a quien corresponda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el rubro **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 16** para la vigencia 2023

Sol. CDP 35023 - CDP 35023

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16	\$ 180.000
OBJETO	CUPS 890502 PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE), MEDIANTE FALLO TUTELA RADICADO 0500131100022023-0010700 A FAVOR ANGELA MARIA BLANDON JARAMILO CC 43903247	

Atentamente,

Mayor. CRISTHIAN JIMÉNEZ CHAVES
Subdirector Administrativo y Financiero Del Dispensario Médico De Medellín

ELABORO : SV ALFARO HRENAO FRANCISCO
JEFE PLANES DMMED

VO. BO: ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO
ASESOR JURÍDICA DMMED

SV. LÓPEZ GUTIÉRREZ DIANA CAROLINA
SUBOFIC. L DE JURÍDICA DMMED

“PATRIA.HONOR.LEALTAD”

Dispensario Médico Militar de Medellín
Carrera 77c N. 51-136 Los colores
auxiliarprecontractual@gmail.com